

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



55-2020

Año XLIV

30 de octubre de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6419
JUEVES 3 DE SETIEMBRE DE 2020

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6402, 6403 y 6404.....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	3
5. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-5-2020. Resolución EGH-15 del VII Congreso Universitario: <i>Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados para la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en las asambleas universitarias. Segunda sesión ordinaria</i>	4
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-23-2020. Licitación Pública N.º 2019LN-000003-0000900001 “Compra de equipo de cómputo por demanda”.....	6
7. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-24-2020. Presupuesto extraordinario especial interno.....	9
8. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-14-2020. Derogatoria de acuerdos adoptados en la sesión N.º 6120, artículo 1, del 26 de setiembre de 2017.....	10
9. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-8-2020. Resolución QA-31 del VII Congreso Universitario: <i>Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: Desafío docente</i>	12
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. <i>Informe de seguimiento de acuerdos</i> , correspondiente al periodo del 1.º de noviembre de 2019 al 31 de mayo de 2020. Se suspende la presentación.....	14

SESIÓN ORDINARIA N.º 6420
MARTES 8 DE SETIEMBRE DE 2020

1. AGENDA. Ampliación y modificación del orden del día.....	15
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	15
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-22-2020. Modificación presupuestaria 7-2020.....	19
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-30-2020. “Pronunciamiento sobre el manejo de la información, por parte de los medios de comunicación, acerca de los feminicidios”.....	19
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	21

continúa en la página 2

6.	VISITA. M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria. Presentación del <i>Informe de labores</i> correspondiente al 2019	21
7.	CONSEJO UNIVERSITARIO. CU-1003-2020. <i>Informe de seguimiento de acuerdos</i> , correspondiente al periodo del 1.º de noviembre de 2019 al 31 de mayo de 2020.....	21

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-269-2020. Instituto de Investigación en Educación (INIE). IV Congreso Internacional de Investigación en Educación. Incidencia Política con equidad e inclusión. Declaratoria de interés institucional.....	22
---	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11551-2020. Escuela de Filosofía. Modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	24
--	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6419

Celebrada el jueves 3 de setiembre de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6437 del 29 de octubre de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el Presupuesto extraordinario especial interno después de la Licitación Pública N.º 2019LN-000003-0000900001.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6402, 6403 y 6404 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Circular sobre el programa radiofónico “*Diálogo abierto*”, video de la Oficina de Divulgación e Información sobre los ingresos de tres empresas, reunión con estudiantes de carrera de Artes Plásticas en la Sede Regional de Occidente, caso sobre el despido de una persona funcionaria de la JAFAP, y proceso de admisión.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Dra. Teresita Cordero informa que a la Comisión de Asuntos Estudiantiles llegó una nota de parte de la Dirección del Consejo Universitario en la que solicita que analice y evalúe el tema de permanencia.

Explica que uno de los casos que tiene la Comisión –ella ya lo mencionó en algunas ocasiones–, de los más antiguos, se denomina “Admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica, plan de acción para la atención y replanteamiento de los mecanismos vigentes”; es un acuerdo que data del 2003 y que en algún momento hubo un dictamen en el 2009. En dicho estudio, la Comisión está viendo, justamente, el punto de la permanencia en la Universidad.

Manifiesta que, más que un caso, están tratando de revisar y de realizar un inventario de todo lo que se ha hecho sobre admisión, para puntualizar qué se podría proponer sobre permanencia y, eventualmente, definir si se elabora un acuerdo para que el Consejo continúe trabajando sobre este asunto o promover para que se continúe en la Administración. Hace la aclaración para que el plenario sepa que no es que no quieren asumir el caso, sino que lo van a trabajar en esa línea.

Comenta que están trabajando un caso de una solicitud que hizo el Consejo Superior Universitario Centroamericano

(CSUCA), desde hace un tiempo, para que, a raíz de una propuesta de una universidad panameña, se pueda hacer un cobro igual en el grado, tanto a los estudiantes nacionales como a los centroamericanos y del Caribe. Están en el proceso de consultar qué universidades han tomado ese acuerdo.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

El Lic. Warner Cascante comunica que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) lleva bastante avanzado el procesamiento de las observaciones al *Reglamento de Seguridad Institucional*. Básicamente, los oficiales que ahí trabajan volvieron a opinar, fueron reiteradas algunas de las observaciones realizadas en el periodo de consulta preliminar y hubo un par de punto nuevos.

Recuerda que se hizo la consulta a la comunidad universitaria sobre la propuesta del *Reglamento de reuniones virtuales*; sin embargo, el texto que han venido trabajando lo quisieron pulir más, aprovechando la experiencia que la comunidad ha tenido durante la pandemia. Explica que se conformó un grupo focal, cuyas observaciones las están atesorando, además, están ajustando algunos elementos para presentar al Consejo Universitario no solamente un reglamento que cumplió con el período de consulta, sino que dieron un paso más para tener los criterios un poco más actualizados de cara a este nuevo reglamento.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana insiste en la necesidad de que se proceda, de parte de la Administración Superior, con la convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa, o una serie de asambleas si lo tienen a bien, de tal manera que se puedan empezar a conocer los más de cinco casos pendientes de discusión ante ese órgano colegiado, como las propuestas de modificaciones al *Estatuto Orgánico*.

Piensa que algunas de estas propuestas probablemente no vayan a quitar mucho tiempo en la discusión, pero otras constituyen, según la opinión de la Comisión, modificaciones fundamentales; por lo tanto, son de cierta urgencia. Dice que la última sesión de Asamblea Colegiada Representativa ocurrió en diciembre del año pasado y fue muy provechosa en ese momento, porque una de las propuestas fue exitosa: la creación de la Sede Regional del Sur. Posterior a eso, se trató de convocar otra sesión de Asamblea Colegiada

Representativa para conocer varios temas de las propuestas de la Comisión, pero quedó congelada; por eso quiere insistirle al Dr. Carlos Araya y al Consejo Universitario, para lograr su respaldo, sobre la necesidad de programar asambleas colegiadas representativas para que puedan ser discutidas las propuestas avaladas por el Consejo Universitario y que están listas para conocimiento de la comunidad universitaria

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez informa que ayer en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) analizaron, junto con el señor vicerrector de Administración, la posibilidad de conocer la respuesta de la Administración a las alertas de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), en relación con los informes presupuestarios financieros y de auditoría del año 2018. Posteriormente, mediante la Unidad de Estudios, se hará la sugerencia a la Dirección de la fecha para la presentación.

Apunta que eso se hace en el marco del último acuerdo que se tomó sobre la modificación del procedimiento para conocer los informes; por lo tanto, se estaría reduciendo, en gran medida, el tiempo para su conocimiento. Además, se mantiene la idea de conocer, a finales de noviembre, los informes de esta misma naturaleza, correspondientes al año 2019, con lo cual, por primera vez, se pondrían al día con dichos informes; esto permitiría una mayor eficiencia en la toma de decisiones por parte del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-5-2020, sobre la resolución *Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados para la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en las asambleas universitarias (EGH-15)* (VII Congreso Universitario), para aprobar en segunda sesión ordinaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso h, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario

(...)

- h) *Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.*

2. El VII Congreso Universitario, realizado en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes* en el año 2014, aprobó la resolución titulada *Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados a la FEUCR en las asambleas universitarias (EGH-15)*, y, a su vez, la elevó ante el Consejo Universitario.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó, para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), el expediente del caso *Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados a la FEUCR en las asambleas universitarias (EGH-15)* (oficio CEO-P-16-008, del 3 de octubre de 2016), según acuerdo de la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2019.

4. Las pretensiones de la resolución *Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados a la FEUCR en las asambleas universitarias (EGH-15)*, presentada en el VII Congreso Universitario, son:

a) *Modificación del artículo 13, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

b) *Reforma del artículo 14, inciso h), del Estatuto Orgánico.*

5. Para el análisis de este caso era pertinente la participación estudiantil, por lo cual la Comisión de Estatuto Orgánico conformó una subcomisión con personas estudiantes designadas por las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, y el Ing. Guillermo Santana Barboza, quien coordinó el equipo de trabajo.

6. Como resultado del trabajo realizado el 5 de abril de 2019, la coordinación de la subcomisión recibió el criterio de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, la presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, y de las personas estudiantes designadas ante la subcomisión, conformada en la Comisión de Estatuto Orgánico (a cargo de la estudiante Joselyn Sáenz Núñez y el estudiante Óscar Mora López). En el dictamen brindado se enfatiza en la pertinencia de realizar la modificación estatutaria de los artículos 13 y 14.

7. El Consejo Superior Estudiantil, en la sesión realizada el 23 de agosto de 2019, manifestó estar de acuerdo con la propuesta de modificación, tomando en cuenta que esta permitiría facilitar a la población estudiantil nombrar las representaciones a las que tiene derecho según el mismo *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

8. La Comisión de Estatuto Orgánico determinó que:

a) Con el propósito de propiciar el diálogo, la transparencia, el pensamiento crítico y la unificación

de esfuerzos en aras de los intereses institucionales, es indispensable tomar acciones que faciliten y promuevan la participación estudiantil en los diferentes espacios para la toma de decisiones.

- b) La reforma propuesta no plantea el aumento del porcentaje de la representación estudiantil, sino que ajusta la norma para que la población estudiantil pueda asumir todos los espacios de representación que se le han otorgado estatutariamente.
- c) Los artículos vigentes son restrictivos, pues imposibilitan que la población estudiantil pueda designar la totalidad de los espacios otorgados para su representación ante la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa.

9. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-2-2019, del 30 de setiembre de 2019).

11. La propuesta de modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico se comunicó a las direcciones de las unidades académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la Circular CU-11-2019, del 14 de octubre de 2019. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 37-2019, del 16 de octubre de 2019, y en el *Semanario Universidad* N.º 2297, del 16 al 22 de octubre de 2019. Como resultado de la primera consulta, se recibieron 14 respuestas, una de estas de manera extemporánea, por parte de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas detalladamente en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico.
12. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 17 de octubre al 27 de noviembre de 2019) para pronunciarse con respecto a la propuesta de reforma estatutaria. Únicamente se recibió una observación que fue atendida oportunamente, la cual no implicaba un ajuste a la propuesta sino una aclaración sobre esta.
13. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6331, artículo 5, del 13 de noviembre de 2019, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación a los artículos 13, inciso f), y 14, inciso h), del *Estatuto Orgánico*, la cual fue publicada en el *Semanario Universidad* N.º 2322, del 13 de mayo de 2020. Abarcó un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 13 de mayo al 5 de junio de 2020); en esta ocasión se recibieron dos respuestas en las que se manifestaba estar de acuerdo con la reforma y sin hacer observaciones a la propuesta de modificación.
14. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6416, artículo 6, del 27 de agosto de 2020, acordó aprobar en primera sesión ordinaria la reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, inciso h).

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, inciso h), del *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...) f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas. Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación. El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.	ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...) f) “Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas. Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación. <u>Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u> El Tribunal <u>Electoral</u> Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas <u>en ante</u> la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este <i>Estatuto</i>.
ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa: (...) h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas.	ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa: (...) h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas. <u>Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-23-2020, sobre la Licitación Pública N.º 2019LN-000003-0000900001 “Compra de equipo de cómputo por demanda”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 162, Modalidades del contrato de suministros, del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa* establece:

La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- b) *Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso*

de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución (...)

2. Esta licitación pública se tramita en atención a la solicitud de contratación 2019-1919 de la Oficina de Suministros, la cual tiene como objetivo ofrecer un abastecimiento continuo y eficiente de equipo de cómputo a las diferentes unidades de la Institución.
3. El 5 de julio de 2019, mediante publicación electrónica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se invitó a participar en este proceso de contratación, el cual consta de siete líneas.
4. El 27 de setiembre de 2019 se llevó a cabo la apertura de las nueve ofertas que se recibieron para este proceso de compra.
5. De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación económica de las ofertas, el 29 de

junio de 2020, la Comisión de Licitaciones¹, mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-3-2020, sugirió la adjudicación de la Licitación Pública N.º 2019LN-000003-0000900001, “Compra de equipo de cómputo por demanda”, de la siguiente manera:

- A Sistemas de Computación Conzultek de Centroamérica, S. A., las partidas 1 y 3.
 - A Central de Servicios PC, S. A., la partida 2.
 - A Componentes El Orbe, S. A., las partidas 4 y 6.
 - A la empresa Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global, S. A., las partidas 5 y 7.
6. La Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-512-2020, del 20 de julio de 2020, verificó este proceso de contratación conforme a lo establecido en el *Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública*, y, como parte de su criterio, manifestó que constan en el expediente los estudios técnicos, financieros y legales requeridos para este procedimiento, por lo que, en consecuencia, no encuentra objeciones legales que impidan la adjudicación.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente de la Licitación Pública N.º 2019LN-000003-0000900001, “Compra de equipo de cómputo por demanda”, y mediante el oficio OCU-R-146-2020, del 6 de agosto de 2020, expuso que para este procedimiento, en particular, verificó: solicitud de compra y Decisión inicial, el pliego de condiciones, la apertura de las ofertas y la evaluación de estas, recomendación técnica, los criterios de la Comisión de Licitaciones y de la Oficina Jurídica, los aspectos referentes a la garantía de cumplimiento y la disponibilidad presupuestaria (se consignó un monto de de ¢10,00 para iniciar el proceso).
- Con respecto al presupuesto, la Oficina de Contraloría Universitaria manifestó: (...) *tratándose de una Licitación Pública por demanda, es comprensible que al momento de la Decisión Inicial o la Solicitud de Compra no se tenga la certeza de cuánto es el monto total que se ejecutará hasta el vencimiento del contrato (...).*
8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios le solicitó a la Oficina de Suministros indicar las razones por las cuales se definió un presupuesto de ¢10,00 para iniciar el proceso de compra (correo electrónico del 21 de agosto de 2020). En respuesta a este requerimiento, la Oficina de Suministros exteriorizó: (...) *Toda contratación requiere de una decisión inicial y una solicitud de compra, y uno de los requisitos que tiene el sistema GECCO es que la solicitud revise presupuesto y quede registrada en los sistemas de OAF (SIAF). Para ello es que se hace una solicitud y se le indica un retiro de presupuesto simbólico que permita que la solicitud quede registrada en SIAF (...)* (correo electrónico del 21 de agosto de 2020, suscrito por el M.A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros).

ACUERDA

Adjudicar la Licitación Pública N.º 2019LN-000003-0000900001, “Compra de equipo de cómputo por demanda”, de la siguiente manera:

Proveedor	Sistemas de Computación Conzultek de Centroamérica, S. A., cédula jurídica 3-101-295878.
Partidas	1: COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE TAMAÑO REDUCIDO CON PROCESADOR INTEL CORE I5-8500T DE OCTAVA GENERACIÓN DE 2.1 GHZ, MEMORIA RAM DE 16 GB, DISCO DURO INTERNO DE 1 TB, INTERFAZ SATA Y PANTALLA DE PANEL PLANO TIPO LED DE 49,53 cm A UN MÁXIMO DE 54,61 cm Marca HP Modelo Prodesk 600 G5 D. Precio unitario \$770,00 3: COMPUTADORA DE ESCRITORIO BÁSICO, TIPO TODO EN UNO, PROCESADOR INTEL CORE i5-8500t DE OCTAVA GENERACIÓN DE 2,1 GHZ, MEMORIA RAM DE 16 GB, PANTALLA DE PANEL PLANO TIPO LED DE 60,45 cm Marca HP Modelo ProOne 400G4 AIO Precio unitario \$800,00
Vigencia del contrato	El contrato tendrá una vigencia de un año, el cual podrá prorrogarse hasta por tres periodos similares, para un total de cuatro años.
Fecha de inicio	La Oficina de Suministros notificará al adjudicatario, por escrito, la fecha de inicio del contrato.
Plazo de entrega	45 días hábiles, después de recibida la orden de pedido. Requiere exoneración de impuestos: Entrega de documentos: 35 días hábiles. Entrega de equipos una vez aprobada la nota de exoneración: 10 días hábiles.

1. Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración; M. A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el M.B.A. Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

Proveedor	Sistemas de Computación Conzultek de Centroamérica, S. A., cédula jurídica 3-101-295878.
Lugar de entrega	Unidad de Almacenamiento y Distribución, Oficina de Suministros.
Garantía	La garantía de fábrica de los equipos y accesorios deberá ser de 36 meses mínimo a partir del recibido conforme.
Forma de pago	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.

Proveedor	Central de Servicios PC, S. A., cédula jurídica 3-101-096527.
Partida	2: COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON PROCESADOR INTEL CORE I5-8500 DE OCTAVA GENERACIÓN DE 3 GHZ, MEMORIA RAM DE 16 GB, DISCO DURO INTERNO DE 1 TB, INTERFAZ SATA, PANTALLA ANCHA PANEL PLANO TIPO LED DE 54,61 cm. Marca DELL Modelo OPTIPLEX 7070SF. Precio unitario \$737,39
Vigencia del contrato	El contrato tendrá una vigencia de un año, el cual podrá prorrogarse hasta por tres periodos similares, para un total de cuatro años.
Fecha de inicio	La Oficina de Suministros notificará al adjudicatario, por escrito, la fecha de inicio del contrato.
Plazo de entrega	45 días hábiles, después de recibida la orden de pedido. Requiere exoneración de impuestos: Entrega de documentos: 35 días hábiles. Entrega de equipos una vez aprobada la nota de exoneración: 10 días hábiles.
Lugar de entrega	Unidad de Almacenamiento y Distribución, Oficina de Suministros.
Garantía	La garantía de fábrica de los equipos y accesorios deberá ser de 36 meses mínimo a partir del recibido conforme.
Forma de pago	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.

Proveedor	Componentes El Orbe, S. A., cédula jurídica 3-101-111502.
Partida	4: COMPUTADORA DE ESCRITORIO ALTO RENDIMIENTO INTEL CORE I7 8700 3.2GHZ MEMORIA RAM 32GB ALMACENAMIENTO DE 512 ESTADO SÓLIDO M2. Marca HP. Modelo Prodesk 600 G4 MT. Precio unitario \$1 034,35 6: COMPUTADORA PORTÁTIL ULTRABOOK, PROCESADOR INTEL CORE I7, VELOCIDAD 1,90 GHZ, MEMORIA RAM 16 Gb, DISCO DURO DE 512 Gb ESTADO SÓLIDO, PANTALLA DE PANEL PLANO TIPO LED DE 33,02 cm (13 Pulg). Marca HP. Modelo HP Elitebook 840 G5. Precio unitario \$1 146,74
Vigencia del contrato	El contrato tendrá una vigencia de un año, el cual podrá prorrogarse hasta por tres periodos similares, para un total de cuatro años.
Fecha de inicio	La Oficina de Suministros notificará al adjudicatario, por escrito, la fecha de inicio del contrato.
Plazo de entrega	45 días hábiles, después de recibida la orden de pedido. Requiere exoneración de impuestos: Entrega de documentos: 30 días hábiles. Entrega de equipos una vez aprobada la nota de exoneración: 15 días hábiles.
Lugar de entrega	Unidad de Almacenamiento y Distribución, Oficina de Suministros.
Garantía	La garantía de fábrica de los equipos y accesorios deberá ser de 36 meses mínimo a partir del recibido conforme.
Forma de pago	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Proveedor	Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global, S. A., cédula jurídica 3-101-344598.
Partida	5: COMPUTADORA PORTÁTIL CON PROCESADOR INTEL CORE I5-8250U (4 CORE) DE 1.60 GHZ DE OCTAVA GENERACIÓN, CON MEMORIA RAM DE 16 GB, MODULO DE ALMACENAMIENTO DE 256 GB DE ESTADO M.2, CONECTOR SATA Y PANTALLA DE PANEL PLANO TIPO LED ENTRE 35,81 cm Y MÍNIMO DE 35,56 cm. Marca Dell. Modelo Latitude 3400. Precio unitario: \$723,00 7: COMPUTADORA PORTÁTIL DE PERFIL REDUCIDA MENOS DE 30,48 cm (12 pulg), PROCESADOR INTEL CELERON N4100 DE 1,1 GHz CON 4 NÚCLEOS, MEMORIA RAM DE AL MENOS 8 GB, DISCO DURO DE 128 GB DE ESTADO SÓLIDO M.2, CON PANTALLA DE PANEL PLANO TIPO LED O LCD ENTRE 30,48 cm Y MÍNIMO DE 27,94 cm. Marca DELL Modelo LATITUDE 3190 Precio unitario \$603,00

Proveedor	Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global, S. A., cédula jurídica 3-101-344598.
Vigencia del contrato	El contrato tendrá una vigencia de un año, el cual podrá prorrogarse hasta por tres periodos similares, para un total de cuatro años.
Fecha de inicio	La Oficina de Suministros notificará al adjudicatario, por escrito, la fecha de inicio del contrato.
Plazo de entrega	45 días hábiles, después de recibida la orden de pedido. Requiere exoneración de impuestos: Entrega de documentos: 40 días hábiles. Entrega de equipos una vez aprobada la nota de exoneración: 5 días hábiles.
Lugar de entrega	Unidad de Almacenamiento y Distribución, Oficina de Suministros.
Garantía	La garantía de fábrica de los equipos y accesorios deberá ser de 36 meses mínimo a partir del recibido conforme.
Forma de pago	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.

Nota: Según lo estipulado en la Ley N.º 9635, artículo 11, inciso 2d, la Universidad de Costa Rica está gravada con tarifa reducida del 2% de impuesto al valor agregado (IVA).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-24-2020, referente al Presupuesto extraordinario especial interno.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el oficio R-4587-2020, del 19 de agosto de 2020, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el Presupuesto extraordinario especial interno, elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU-540-2020, del 14 de agosto de 2020).
2. En la reunión extraordinaria de la Comisión de Enlace del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), del 22 de mayo de 2020, se desglosó la contribución del CONARE y las universidades públicas al Fondo solidario y humanitario del Gobierno.
3. El oficio DFOE-SOC-0714 de la Contraloría General de la República (CGR), se detalla el procedimiento que se debe seguir para estas transferencias. El ente contralor expresa, entre otros argumentos legales y de jurisprudencia, lo siguiente:

(...) No podría entonces entenderse que una institución, a pesar de pretender la ejecución de acciones para paliar una situación de emergencia, procure el ejercicio de las mismas (sic) fuera de los parámetros establecidos por la norma especial, sea la LNEPR, ya que ello implicaría una actuación más allá del marco establecido en dicha norma, la cual, contiene una serie de principios, herramientas y mecanismos distintos a los ordinarios, por medio de los cuales se debe hacer frente a una emergencia nacional, entre ellos, los artículos 46 y 47 que regulan el giro de recursos al Fondo Nacional de Emergencias.

De ser así, en caso de procurarse un mecanismo diverso a los establecidos en esa norma legal, a pesar de pretenderse

la atención de necesidades generadas a raíz de una emergencia nacional, la entidad, en este caso, el CONARE, deberá encontrar una norma de rango legal que le habilite a transferir recursos a fines distintos a los que originariamente le fueron encomendados por el legislador (planificación de toda la educación superior del país) en las normas que le dan sustento a tal entidad pública y dentro de los límites al principio de legalidad (...)

Por consiguiente, la flexibilización presupuestaria autorizada a los entes y órganos públicos, en el marco de una emergencia nacional derivada de la LNEPR (artículo 31), no puede entenderse como una habilitación genérica para el uso de mecanismos distintos a los establecidos en esa Ley.

El artículo al que hace referencia la CGR, correspondiente a la *Ley nacional de emergencias y prevención del riesgo*, N.º 8488 (LNEPR), establece que:

Artículo 31.- Efectos de la declaración de emergencia. La declaración de emergencia permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, en virtud del artículo 180 de la Constitución Política, con el fin de que el Gobierno pueda obtener ágilmente suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden, para atender a las personas, los bienes y servicios en peligro o afectados por guerra, conmoción interna o calamidad pública, a reserva de rendir, a posteriori, las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal. Mientras dure la declaración de emergencia, podrán efectuarse nombramientos de emergencia sin el trámite de concurso, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil. Los nombramientos serán siempre y cuando las instituciones públicas de la región no cuenten con el personal técnico requerido para ejecutar la tarea o no puedan facilitarlo.

Estos nombramientos no podrán exceder del periodo de la declaración de emergencia.

En relación con ese tema, la CGR continúa con lo siguiente:

(...) Ahora bien finalmente, esta Contraloría General no omite señalar que, en línea con todo lo indicado previamente, el CONARE sí podría realizar traslados de recursos directamente a la Comisión Nacional de Emergencias dentro del contexto de la coyuntura actual, en el tanto se ampare dicho accionar, expresamente, en el artículo 47 de la Ley N.º 8488 de repetida cita, norma legal que habilita, expresamente, a las diversas instituciones a trasladar recursos a dicha Comisión, dentro de los parámetros ahí establecidos.

Así las cosas, en cuanto a este particular resulta relevante destacar que, al amparo de dicha norma, para ejecutar o materializar el traslado de recursos que corresponda, no se requiere de la aprobación de este Órgano Contralor; sino únicamente informar sobre tal accionar haciendo el registro respectivo en el Sistema de Información de Presupuestos y Planes (SIPP) (...).

4. Con base en el oficio DFOE-SOC-0714 de la Contraloría General de la República (CGR), se elaboró el presente Presupuesto extraordinario especial interno, con el propósito de materializar la transferencia de ₡1 500 000 000,00 a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE).
5. En este caso se refiere a recursos que, originalmente, estaban destinados a partidas de capital (edificios); no obstante, dados los compromisos asumidos por la Institución, estos recursos serán formulados como un gasto corriente, al trasladarlos a una partida de transferencia, motivo por el cual es importante que se aplique la excepción legal, de manera que este monto no se contabilice o se excluya del cálculo del límite de crecimiento de gasto corriente, establecido por la regla fiscal del 2020.
6. Mediante el oficio CNE-JD-CA-155-2020, del 21 de agosto del 2020, la Junta Directiva de la CNE comunica al rector de la Universidad de Costa Rica y a la directora ejecutiva de la CNE el acuerdo N.º 155-08-2020, tomado en la sesión extraordinaria N.º 16-08-2020, del 21 de agosto 2020, en el que se dispone lo siguiente:
 1. *Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas públicas N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido*

a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en los siguientes casos:

- a. (...)
 - b. *A la Universidad de Costa Rica por la suma de ₡6.700.000.000,00 (seis mil setecientos millones de colones exactos) por las modificaciones presupuestarias detalladas (...)*
7. La Oficina de Contraloría Universitaria envía el criterio mediante el oficio OCU-R-155-2020, del 25 de agosto de 2020.

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto extraordinario especial interno, por un monto de ₡1 500 000 000,00 (mil quinientos millones de colones sin céntimos).

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el Dictamen CAUCO-14-2020, referente a la derogatoria de acuerdos adoptados en la sesión N.º 6120, artículo 1, del 26 de setiembre de 2017, relativo a que las modificaciones unilaterales en contrato de obra pueden ser adjudicadas por instancias con límite inferior a la instancia adjudicadora original.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, el 26 de setiembre de 2017, en la sesión N.º 6120, artículo 1, como parte de los acuerdos, tomó los siguientes:
 1. *Delegar en la Rectoría, Vicerrectoría de Administración y Oficina de Suministros la competencia de aprobar modificaciones unilaterales de contratos de obra que originalmente hayan sido adjudicados por este Consejo, atendiendo los límites económicos de contratación administrativa que establece anualmente la Rectoría, sin necesidad de que esos órganos hayan adjudicado el contrato original; no obstante, se debe comunicar a este Órgano Colegiado sobre el proceso de modificación del contrato, con el objetivo de que exista el control y coordinación necesarios aplicables a este tipo de trámite.*
 2. *Solicitar a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Administración que evalúe, de manera análoga, delegar en la instancia competente inferior la aprobación de las modificaciones unilaterales de contratos de obra que originalmente hayan sido adjudicados por esas instancias, atendiendo los límites económicos de contratación administrativa que establece anualmente la Rectoría, sin necesidad de que la instancia inferior haya adjudicado el contrato original; no obstante, se debe comunicar a esos órganos sobre el proceso de*

modificación del contrato, con el objetivo de que exista el control y coordinación necesarios aplicables a este tipo de trámite.

4. *Solicitar a la Rectoría la revisión y actualización de la resolución R-6665-2005, del 7 de octubre, con el propósito de definir los ámbitos de competencia de la Oficina de Suministros y de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) en materia de contratos de obra.*

2. La Oficina Jurídica, en atención a la consulta planteada por la Rectoría (R-8007-2017), referente a la posibilidad de que la Administración Universitaria delegue su competencia en el órgano inmediato inferior para que aprueben las modificaciones unilaterales de los contratos adjudicados por ellas, exteriorizó, como parte de su criterio:

Que la delegación sugerida por el Consejo Universitario no es viable, debido que la distribución orgánica de la Universidad de Costa Rica, no necesariamente coincide con la funcional.

Además, la Oficina Jurídica manifestó: (...) *En la Universidad se asignan parámetros económicos a los distintos tipos de procedimientos y las instancias competentes se definen según ellos (...)*

(...) *Entonces, si la Universidad designa la instancia competente según el tipo de procedimiento y la cuantía, no sería pertinente cambiarla para aprobar el modificación contractual, pues uno de los requisitos para que esta se verifique es que se mantenga dentro del límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado, que trae aparejado la instancia encargada de adjudicarlo (...)* (oficio OJ-176-2018, del 28 de febrero de 2018).

3. La Oficina de Suministros, en respuesta al oficio R-4779-2019, se pronunció con respecto a la posibilidad de que una instancia inferior a la que adjudicó un contrato pueda adjudicar la modificación de este, y como parte de su criterio, expuso:

(...) *en la modificación unilateral de contrato el objeto contractual es uno solo, el precio pagado por este también lo es, es un único contrato con un monto global que incluye el principal, las modificaciones, los reajustes de precios entre otros (...).*

(...) *En la modificación, como la palabra lo dice, la resolución lo que viene es a mutar el principal, crea un único contrato, nuevo y modificado, por lo que consideramos que la adjudicación de la modificación debe recaer en la misma instancia que adjudicó el principal, sobre todo en los casos que la suma del principal y la modificación unilateral puede variar la competencia de la instancia adjudicadora como es el caso de la Licitación Abreviada* (oficio OS-1253-2019, del 14 de agosto de 2019).

4. Con respecto al acuerdo dos, antes citado, la Rectoría, de conformidad con los criterios de la Oficina Jurídica y Oficina de Suministros (OJ-176-2018, del 28 de febrero de 2018, y OS-1253-2019, del 14 de agosto de 2019), comunicó a la Dirección del Consejo Universitario que no es viable adoptarlo, ya que esto resulta inconveniente para la Institución, pues podría afectar otras instancias de control que intervienen en el trámite de las contrataciones (oficio R-6805-2019, del 9 de octubre de 2019).

5. El 15 de octubre de 2019, en la sesión N.º 6323, artículo 3, el Consejo Universitario analizó el oficio enviado por la Rectoría y acordó:

Trasladar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) los oficios R-6805-2019 y el OJ-176-2018, para que valore la pertinencia o no de una eventual derogatoria del acuerdo adoptado en la sesión N.º 6120, artículo 1, del 26 de setiembre de 2017, relativo a que las contrataciones adicionales en contrato de obra puedan ser adjudicadas por instancias con límite inferior a la instancia adjudicadora original, y presente la recomendación que corresponda al plenario. (Léase modificaciones unilaterales en lugar de contrataciones adicionales).

6. La CAUCO, con base en los argumentos expuestos por la Oficina de Suministros y la Oficina Jurídica, acepta la posición de la Rectoría de no acoger el acuerdo 2, del artículo 1, de la sesión N.º 6120, del 26 de setiembre de 2017, ya que, de aplicarse este acuerdo, no se estaría actuando de conformidad con la normativa. Además, la CAUCO, producto del análisis de este caso, manifiesta que también procede derogar el acuerdo 1, del artículo 1, de esta misma sesión, pues el fin que se buscaba con la aplicación de ambos acuerdos era el mismo, solo que en diferentes niveles jerárquicos.

Por otra parte, la CAUCO revisó la totalidad de los encargos adoptados en la sesión N.º 6120, y, con respecto al acuerdo 4: *Solicitar a la Rectoría la revisión y actualización de la resolución R-6665-2005, del 7 de octubre, con el propósito de definir los ámbitos de competencia de la Oficina de Suministros y de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) en materia de contratos de obra*, el cual está pendiente de cumplimiento, concluyó que, a pesar de que no es el caso que origina este dictamen, contempla el tema de la modificación unilateral del contrato.

7. Sobre la resolución R-6665-2005 y su aplicación en la modificación de contratos, la Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1253-2019, del 14 de agosto de 2019, señala que ha existido una incorrecta interpretación por parte de las instancias involucradas. Al respecto, expone:

(...) *La autorización que se da a la OEPI en la Resolución R-6665-2005, es para tramitar las órdenes de servicio*

correspondientes al pago de reajustes de precios y a las modificaciones que surjan en los contratos de obra que estén siendo ejecutados en la Institución, pero no se puede obviar el procedimiento correspondiente a la modificación unilateral del contrato, el cual se encuentra regulado tanto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como en la jurisprudencia administrativa emitida por el órgano Contralor y la normativa interna.

Mediante informe de fiscalización remitido a la Unidad de Compras Especializada de la OEPI OS-1122-2014, la Oficina de Suministros expuso la situación planteada con respecto a la coordinación que debía existir entre ambas oficinas tal como se determinó en la resolución en cuestión; además, no se está realizando el procedimiento, por lo que se pierde el control de lo que se está tramitando y de los montos reales pagados en los contratos por concepto de reajuste y de modificaciones (...).

8. La CAUCO considera que la resolución R-6665-2005 le otorga facultades, poco precisas, a la OEPI en el tema de contratación administrativa, por lo que reitera la necesidad de que la Administración revise el contenido de esta, ya que la OEPI podría, eventualmente, estar realizando contrataciones al margen de la normativa que rige la materia.

ACUERDA

1. Derogar los siguientes acuerdos adoptados en la sesión N.º 6120, artículo 1, del 26 de setiembre de 2017:
 1. *Delegar en la Rectoría, Vicerrectoría de Administración y Oficina de Suministros la competencia de aprobar modificaciones unilaterales de contratos de obra que originalmente hayan sido adjudicados por este Consejo, atendiendo los límites económicos de contratación administrativa que establece anualmente la Rectoría, sin necesidad de que esos órganos hayan adjudicado el contrato original; no obstante, se debe comunicar a este Órgano Colegiado sobre el proceso de modificación del contrato, con el objetivo de que exista el control y coordinación necesarios aplicables a este tipo de trámite.*
 2. *Solicitar a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Administración que evalúe, de manera análoga, delegar en la instancia competente inferior la aprobación de las modificaciones unilaterales de contratos de obra que originalmente hayan sido adjudicados por esas instancias, atendiendo los límites económicos de contratación administrativa que establece anualmente la Rectoría, sin necesidad de que la instancia inferior haya adjudicado el contrato original; no obstante, se debe comunicar a esos órganos sobre el proceso de modificación del contrato, con el objetivo de que exista el control y coordinación necesarios aplicables a este tipo de trámite.*

2. Solicitar a la Rectoría que atienda el siguiente acuerdo a más tardar el 30 de noviembre de 2020:
 4. *Solicitar a la Rectoría la revisión y actualización de la resolución R-6665-2005, del 7 de octubre, con el propósito de definir los ámbitos de competencia de la Oficina de Suministros y de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) en materia de contratos de obra (artículo 1, sesión N.º 6120, del 26 de setiembre de 2017).*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-8-2020, sobre la resolución *Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: Desafío docente* (QA-31) (VII Congreso Universitario).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario presentó al Consejo Universitario el informe final y sus respectivos anexos, el cual incluía la resolución N.º QA-31, denominada *Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: Desafío docente* (VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015).
2. El Consejo Universitario trasladó para estudio de la Comisión de Docencia y Posgrado la resolución N.º QA-31 denominada *Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: Desafío docente* (sesión N.º 6026, artículo único, del 26 de setiembre de 2016, y CDP-P-16-010, del 4 de octubre de 2016).
3. La resolución N.º QA-31, denominada *Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: Desafío docente*, procura que se establezca como obligatorio un curso de formación, para el profesorado universitario, en la atención de necesidades educativas especiales. La propuesta, en específico, planteaba lo siguiente:

(...) ya que existe el curso Hacia una Educación Superior Inclusiva, es que nace esta propuesta en la que todos(as) los docentes que deseen ingresar a Régimen Académico, aquellos(as) que tengan al menos dos años de laborar para la institución y que deseen ser nombrados nuevamente, así como los docentes que deseen ascender pasos docentes una vez que hayan sido incorporados a Régimen Académico, deberán aprobar dicho curso, el cual será impartido por el Departamento de Docencia Universitaria al igual que se viene impartiendo hasta la fecha (...). De esta forma, la Universidad se asegura que su personal docente cuente con las herramientas metodológicas para atender las necesidades educativas de toda la población estudiantil.

4. La atención de las necesidades educativas especiales de la población estudiantil universitaria es un deber instituido desde el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 4, incisos a) y b), que favorecen el cumplimiento del derecho a la educación superior y la igualdad de oportunidades, pero, además, en cumplimiento de la *Ley de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad* (Ley N.º 7600). Explicitamente, a nivel reglamentario, se define la especificidad de esas necesidades, al igual que los mecanismos de accesibilidad y permanencia a los que puede acceder la población estudiantil con esas condiciones, tal y como está estipulado en el capítulo IV del *Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica*, y en los artículos 3, incisos t), u), v) y w), y 37 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.
5. Al primer ciclo de 2020, según los datos suministrados por el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED), la Universidad atendió más de 700 estudiantes con necesidades especiales adscritos a los servicios ofrecidos, mediante el artículo 37 del *Reglamento de régimen académico*. De acuerdo con la desagregación general de ese dato, 591 estudiantes pertenecen a la Sede *Rodrigo Facio*, 12 al Sistema de Estudios de Posgrado, mientras que 126 forman parte de las Sedes Regionales y la intersele. Estos datos del estudiantado con necesidades especiales nos colocan frente a un reto institucional más, el cual exige, en el marco de la igualdad de oportunidades, idear estrategias innovadoras que permitan potenciar las respuestas a las complejidades del acceso y la inclusividad.
6. Existe una institucionalidad robusta para la atención de las necesidades educativas especiales de la población estudiantil no solo a nivel normativo, sino también en entidades específicas encargadas de desarrollar, coordinar y brindar atención a la población estudiantil que, por sus condiciones, requiere de servicios profesionales especializados, como lo son la Comisión Institucional en Discapacidad (CID), el (CASED) o el Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN).
7. En el ámbito de la política universitaria se han impulsado acciones estratégicas en este campo. En consecuencia, las *Políticas Institucionales 2021-2025* no son la excepción. Mediante la idea de universalidad, las políticas procuran el fortalecimiento *de los servicios y programas de apoyo para la población estudiantil universitaria, que integren las siguientes dimensiones: la personal-social, la socioeconómica, la vocacional-ocupacional, la educativa, la accesibilidad y la de salud integral, mediante su promoción (particularmente la salud mental)* (política 3.2, objetivo 3.2.1). A la vez, en el Eje VIII, definen un apartado específico, enfocado en acciones tendientes a consolidar una cultura de igualdad e inclusividad.
8. La Universidad de Costa Rica siempre aspira a contar con el talento humano de más alto nivel; de ahí que las *Políticas Institucionales 2021-2025* mantengan esa visión, específicamente, la política 6.1, razón por la cual se establecieron los siguientes objetivos:
 - 6.1.2 *Potenciar procesos de capacitación y de formación en docencia, investigación y acción social para el personal docente.*
 - 6.1.4 *Impulsar procesos de educación continua para el personal universitario, que enriquezca el quehacer laboral y contribuya a un mejor desempeño.*
9. La aprobación, coordinación y ejecución de cursos con contenidos particulares es una función exclusiva de las unidades académicas, con la participación de la Vicerrectoría de Docencia, tal y como lo definen los artículos 198 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Sobre este particular, la opinión de la Dirección *a. i.* del Departamento de Docencia Universitaria, la jefatura de la Oficina de Orientación y la coordinación de la Comisión Institucional en Discapacidad, se fundamentó en que podrían estudiarse alternativas menos coercitivas, como la formación continua, el fortalecimiento del eje transversal del Curso de Didáctica Universitaria, implementar procesos de capacitación virtuales, ajustar la normativa; esto, ante la falta de los recursos necesarios para desarrollar un curso como el propuesto por la resolución QA-31.
10. De acuerdo con el artículo 30, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario debe proceder con los acuerdos del Congreso Universitario de la siguiente manera:
 - h) *Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.*
11. La aplicabilidad institucional de lo planteado por la resolución N.º QA-31, denominada *Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: Desafío docente*, requiere de una serie de insumos técnicos, sobre los que la propuesta es omisa, y, por otro lado, la solución planteada no deja margen de acción para proponer una alternativa más viable académica, jurídica, administrativa y financieramente; sin embargo, es fundamental retomar e impulsar el espíritu de la resolución en el marco de las políticas institucionales aprobadas para el próximo quinquenio.

ACUERDA

1. Desestimar la propuesta de establecer como obligatorio

el curso *Hacia una Educación Superior Inclusiva* de la Licenciatura en Docencia Universitaria para que el profesorado universitario ascienda en régimen académico o pueda continuar ejerciendo funciones docentes, tal y como lo plantea la resolución N.º QA-31, denominada *Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: Desafío docente*.

2. Instar, tanto a las unidades académicas como a las vicerrectorías, a fortalecer los procesos de formación y sensibilización relacionados con la atención a la población estudiantil con necesidades especiales, no solo en el profesorado universitario, sino, además, en los sectores administrativo y estudiantil; esto, en el marco de la *Políticas Institucionales 2021-2025* y las múltiples estrategias desarrolladas en este campo por la comunidad universitaria.
3. Informar a la Asamblea Colegiada Representativa lo siguiente:
 - 3.1 El Consejo Universitario desestimó la propuesta de establecer como obligatorio el curso *Hacia una Educación Superior Inclusiva* de la Licenciatura en Docencia Universitaria para que el profesorado universitario ascienda en régimen académico o pueda continuar ejerciendo funciones docentes, según lo plantea la resolución N.º QA-31, denominada *Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: Desafío docente*, por cuanto requiere de una serie de insumos técnicos, sobre los que la propuesta es omisa, y, por otro lado, la solución planteada no deja margen de acción para proponer una alternativa más viable académica, jurídica, administrativa y financieramente; sin embargo, es fundamental retomar e impulsar el espíritu de la resolución en el marco de las políticas institucionales vigentes.
 - 3.2 Retomando el espíritu de la resolución QA-31, el Consejo Universitario instó, tanto a las unidades académicas como a las vicerrectorías, a fortalecer los procesos de formación y sensibilización relacionados con la atención a la población estudiantil con necesidades especiales, no solo en el profesorado universitario, sino, además, en los sectores administrativo y estudiantil; esto, en el marco de la *Políticas Institucionales 2021-2025* y las múltiples estrategias desarrolladas en este campo por la comunidad universitaria.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta el *Informe de seguimiento de acuerdos*, correspondiente al periodo que comprende del 1.º de noviembre de 2019 al 31 de mayo de 2020.

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende la presentación del *Informe de seguimiento de acuerdos*. Continuará en la próxima sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6420

Celebrada el martes 8 de setiembre de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6437 del jueves 29 de octubre de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la Modificación presupuestaria 7-2020 y el “Pronunciamiento sobre el manejo de la información, por parte de los medios de comunicación, acerca de los feminicidios”, y modificar el orden del día para conocer estos asuntos después de los informes de Dirección.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Remuneración extraordinaria

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia de los oficios R-3334-2020 y R-4041-2020, relacionados con la gestión de remuneración extraordinaria, en respuesta al CU-1205-2020, mediante el oficio R-4715-2020.

b) Comisión de Docencia y Posgrado

La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) envía el documento CDP-22-2020 en respuesta al oficio CE-52-2020, mediante el cual informa que, luego de revisar los casos que tiene pendientes por resolver, se verificó que a la fecha no se ha recibido el pase para dar inicio al análisis de la problemática del personal del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) en los centros hospitalarios.

c) Respuesta de la Rectoría al SINDEU sobre cupos en los cursos

La Rectoría adjunta, en respuesta al documento CU-1030-2020, relacionado con la solicitud de información por parte del Sindicato de Empleados de la Universidad (R-4777-2020), el oficio VD-3116-2020, en el cual la Vicerrectoría de Docencia anexa el documento “Cupos 2016-2020”. En esta información se pueden corroborar las carreras que han sufrido algún cambio en los últimos cuatro años.

d) Plan-Presupuesto 2021

La Rectoría mediante el oficio R-4788-2020, adjunta, para conocimiento del Consejo Universitario, el documento suscrito por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU-552-2020), en el cual se informa que el proyecto Plan-Presupuesto para el 2021 debía

ser presentado, a más tardar, el 28 de agosto del año en curso. No obstante, el Consejo Nacional de Rectores no ha comunicado, oficialmente, el monto definitivo del Fondo Especial para la Educación Superior que le corresponde a la Universidad. Asimismo, manifiesta que se realizarán todos los ajustes y trámites respectivos, para enviar el presupuesto, a la brevedad posible, una vez recibida la comunicación oficial.

e) Archivo del Pase CU-68-20202

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes solicita, en el oficio CCCP-87-2020, que se proceda con el archivo del Pase CU-68-2020, titulado: “Modificación al artículo 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* para que, como excepción, los proyectos de ley se voten por partes y se elimine el tener que votar globalmente todo el dictamen”. Al respecto, la Comisión considera que no es necesario modificar el *Reglamento del Consejo Universitario*, ya que la norma es lo suficientemente clara; lo que se debe cambiar es la matriz del dictamen que se presenta al plenario cuando se dictaminan varios proyectos de ley.

f) Rector interino

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, comunica, en oficio R-4808-2020, que disfrutará de vacaciones los días martes 15 y miércoles 16 de setiembre del año en curso. Además, informa que el Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil, asumirá la Rectoría interinamente.

g) Agradecimiento

La Dra. Ma. Eugenia Venegas Renaud envía una nota con fecha 31 de agosto de 2020, mediante la cual agradece por la calidad y eficiencia del trabajo realizado por la M. A.Ed. Paola Fallas Garro, funcionaria de la Unidad de Información del Consejo Universitario, para facilitarle un material de la actividad del Consejo entre los años 1976-1978. El material documental forma parte de las fuentes primarias de un trabajo de investigación que se desarrolla en el Programa de Doctorado en Educación sobre el pensamiento político, pedagógico y filosófico de la Licda. María Eugenia Dengo Obregón, quien en esa época fungió como miembro y directora del Consejo Universitario. Exterioriza que ha sido gratificante la experiencia de contar con el apoyo de la magistra Fallas, quien no solo facilitó las actas solicitadas, sino también información organizada para la lectura de estas. Al respecto,

considera que es un momento propicio para reconocer a las personas que, en el contexto de la Universidad, realizan su trabajo con esmero y eficiencia.

h) PLANES 2021-2025

El señor Eduardo Sibaja Arias, director, Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante el oficio OF-OPES-61-2020-DPI, comunica que el CONARE aprobó, en la sesión N.º 24-2020 celebrada el 30 de junio de 2020, acuerdo CNR-236-2020, el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025, para ser presentado ante los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades que lo integran, conforme lo establece el *Convenio de Coordinación de la Educación Superior*. Adicionalmente, en la sesión N.º 34-2019, celebrada el 11 de agosto de 2020, el CONARE conoció la vinculación del PLANES 2021-2025 con el presupuesto para el próximo quinquenio y solicitó el desglose por regiones de algunos de los indicadores proyectados, para fortalecer el compromiso con el desarrollo regional. Asimismo, tomando en consideración las fechas previstas en el cronograma de actividades de este proceso, remite el PLANES 2021-2025 y una presentación sobre este documento. Al respecto, informa que las observaciones que este Consejo realice deberán ser remitidas a más tardar el 30 de setiembre de 2020.

i) Consulta sobre proyecto de ley

El Dr. Francisco Rodríguez Cascante, director de la Sede Regional de Occidente, comunica, en el oficio SO-D-951-2020, que se brindó respuesta a la Licda. Éricka Ugalde Camacho, jefa de Área de Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, en relación con la consulta sobre el Proyecto de Ley: “Reforma Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica”. Expediente N.º 21.964. Al respecto, expresa que lamenta profundamente el error de haber enviado el criterio directamente a la Asamblea Legislativa (SO-D-940-2020).

j) Desigualdad asociada a la distribución de la riqueza como un tema de interés público

El Sr. Luis Gerardo Arce Valverde y el Sr. Luis Ángel Céspedes Rodríguez solicitan, mediante los oficios Externo-R-1455-2020 y CAP-JD-012-2020, respectivamente, que se considere la desigualdad asociada a la distribución de la riqueza como un tema de interés público y se promueva un debate nacional al respecto, a la luz de los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, de

conformidad con el video recientemente elaborado por la Oficina de Divulgación e Información (ODI), basado en una investigación en curso por parte del Instituto de Investigaciones Sociales. Agregan que es de su conocimiento que la empresa Florida Ice and Farm Company (FIFCO) y el Sr. Steve Aronson no solo cuestionan la investigación en curso, sino que están desplegando una campaña en medios de comunicación y ejerciendo fuertes presiones para que las autoridades universitarias tomen determinadas posturas y decisiones en nombre de la Universidad, lo cual consideran inaceptable.

k) Tribunal Electoral Universitario

La M.L. Virginia Borloz Soto, presidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEU), envía el oficio TEU-957-2020, mediante el cual presenta una serie de aclaraciones, en torno al documento CU-1242-2020, sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6417, celebrada el 31 de agosto del año en curso. Asimismo, comunica las fechas de elecciones, las cuales fueron analizadas por el TEU y acordadas en la sesión extraordinaria N.º 21, del 21 de agosto. Además, comunica que las fechas para la elección de la persona que ocupará la Rectoría estarán sujetas a las indicaciones que brinde el Ministerio de Salud, de acuerdo con las variaciones de la curva epidemiológica.

l) Incapacidad de la presidenta del Tribunal del Tribunal Electoral

La Oficina de Recursos Humanos remite, en respuesta a la consulta realizada mediante el oficio CU-1267-2020, el documento ORH-3168-2020, en el cual informa que no se ha recibido ninguna acción de personal, por incapacidad, de la M.L. Virginia Borloz Soto. Asimismo, comunica que se realizó la consulta al Tribunal Electoral Universitario, cuya instancia respondió que ella no ha estado incapacitada.

Circulares

m) Procedimiento para apoyos educativos

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Docencia informan, por medio de la Circular ViVE-18-2020, el procedimiento de aplicación del artículo 37 del *Reglamento de régimen académico estudiantil* (RRAE), para la definición de apoyos educativos (adecuaciones) en el segundo ciclo lectivo 2020.

Copia CU

n) Cursos sin cupo en el segundo ciclo lectivo

El M.Sc. Fernando Ramírez Hernández, director

- de la Escuela de Estadística, remite copia del oficio ES-AE-135-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual comunica que para el segundo ciclo lectivo 2020 no hubo estudiantes que se quedaran sin cupo en algún curso de carrera. En los cursos de servicio que se ofrecen, se quedaron sin cupo 6 estudiantes, en el curso XS0215. *Estadística para Biociencias*; sin embargo, en el grupo 2 de dicho curso quedaron 14 cupos disponibles; es posible que por una situación de horario los estudiantes no lo matricularan.
- ñ) *Reforma integral al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*
- La Dra. Teresita Cordero Cordero, coordinadora de la subcomisión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, remite copia del oficio CCCP-86-2020, dirigido a la señora Ana Lorena Hidalgo Solís, coordinadora del Departamento de Violencia contra las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres, en atención al INAMU-DE-DVG-478-2019 y en adición a la comunicación realizada mediante el oficio CCCP-9-2020, en el que se informa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica aprobó la reforma integral al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, el pasado 25 de agosto de 2020. Al respecto, manifiesta que esta reforma fue realizada con el apoyo de personal universitario especializado en la temática; asimismo, se contó con insumos por parte de la comunidad universitaria, los cuales fueron recibidos durante todo el proceso. Se espera que la modificación de la norma permita a la Institución avanzar hacia la consolidación de un espacio libre de cualquier manifestación de violencia.
- o) *Cursos de la Escuela de Artes Musicales con demanda insatisfecha*
- El M.M. Ernesto Rodríguez Montero, director de la Escuela de Artes Musicales, remite copia del oficio EAM-471-2020, dirigido a la Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, en relación con la Circular VD-37-2020, mediante la cual comunica sobre los cursos de esta Escuela con demanda insatisfecha para el segundo ciclo 2020.
- p) *Proceso de admisión para el año 2021*
- El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía copia del oficio R-4714-2020, dirigido al Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil, mediante el cual remite el CU-1219-2020, en relación con el proceso de admisión para el año 2021. Dado lo anterior, solicita remitir la información a ese despacho, a más tardar el 4 de setiembre de 2020.
- q) *Propuesta de creación de cursos ExMa*
- La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, traslada copia del oficio VD-3078-2020, dirigido al Dr. William Ugalde Gómez, director de Escuela de Matemáticas, referente a los aspectos por considerar para plantear ante la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de creación de cursos ExMa.
- r) *Entrega de títulos a las personas graduadas en la UCR*
- La Rectoría remite copia del oficio R-4717-2020, dirigido al M.B.A. José Rivera Monge, jefe de la Oficina de Registro e Información, mediante el cual adjunta el oficio CU-1214-2020, en relación con las entregas de los títulos a las personas graduadas de la Universidad de Costa Rica, en el contexto de la pandemia por COVID-19. Dado lo anterior, se agradece enviar la información respectiva, a más tardar el 4 de setiembre.
- s) *Situación de la caseta y la torre de Canal UCR ubicadas en el sector del Volcán Irazú*
- El Canal UCR envía copia del oficio SUTV-389-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Acción Social, mediante el cual comunica las gestiones que se realizaron relacionadas con la situación climática y los deslizamientos peligrosos, presentados en el sector del Volcán Irazú, en donde se encuentran ubicadas la caseta y la torre del Canal.
- t) *Promoción de la imagen de la UCR por parte de la ODI*
- La Oficina de Divulgación e Información (ODI) mediante copia del oficio ODI-353-2020, dirigido a la Rectoría, brinda información en relación con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6337, artículo 5, punto 4.1. Al respecto, remite, en detalle, el trabajo que desarrolla la ODI en la promoción de la imagen positiva de la Institución a nivel nacional y que, de forma más específica, muestra los aportes de la UCR al país. Es importante señalar que la imagen de la Institución goza de una posición privilegiada entre la opinión pública. Esto puede asegurarse gracias al indicador proporcionado por la encuesta nacional efectuada, cada cuatro meses, por el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP).
- u) *Cursos con demanda insatisfecha*
- El Dr. Pietro Scaglioni Solano, director de la Escuela de Ingeniería Mecánica, mediante copia del oficio EIM-360-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, remite información sobre la demanda insatisfecha de los cursos ofrecidos en el segundo ciclo lectivo 2020.
 - El Dr. William Ugalde Gómez, director de la Escuela de Matemática, remite copia del oficio

EMAT-1084-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual informa sobre los cursos con demanda insatisfecha para el segundo ciclo lectivo 2020.

- El M.Sc. Claudio Vargas Arias, director de la Escuela de Historia, envía copia del oficio EH-384-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del cual comunica sobre los cursos con demanda insatisfecha de dicha Escuela para el segundo ciclo 2020.
- v) Agradecimiento
El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-4781-2020, dirigido a la Dra. Marianne Braig, académica de la Universidad Libre de Berlín, mediante el cual le agradece el envío de la carta con fecha 20 de agosto de 2020, referente al caso del Dr. Francisco Robles Rivera, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS). Asimismo, le comunica que su criterio será tomado en cuenta y se dará el seguimiento respectivo.
- w) Felicitación al Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez
El Dr. Esteban Avendaño Soto, director del Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA), remite copia del oficio UCREA-186-2020, dirigido al Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, mediante el cual le expresa una sincera felicitación por haber sido galardonado con el Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2020.
- x) Debate público sobre la desigualdad social y la justicia tributaria
El Dr. Sergio Villena Fiengo, director del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS); la Dra. Carmen Caamaño Morúa, el Dr. Manuel Solís Avendaño, el Dr. Francisco Robles Rivera y el M.Sc. Alejandro Alvarado Alcázar, miembros del Consejo Científico del IIS, remiten copia del oficio IIS-295-08-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual proponen a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Investigación, a la Facultad de Ciencias Sociales y a la Oficina de Divulgación convocar un debate público sobre la desigualdad social, en el corto plazo, y la justicia tributaria desde una perspectiva pluralista y constructiva, a largo plazo, así como la formación de un observatorio interinstitucional con la participación de expertos nacionales e internacionales en el tema; lo anterior, debido a la polémica suscitada a raíz del video “Desigualdad de Ingresos en Costa Rica”, producido por el programa “Desde la U”.
- y) Apoyo de la Universidad de Oslo a investigador de la UCR
La Ph.D. Mariel Aguilar-Støen, docente de la

Universidad de Oslo, Noruega, remite copia del oficio, sin numerar (Externo-R-1475-2020), con fecha 30 de agosto de 2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual, en nombre del Centro de Estudios para el Ambiente y el Desarrollo de la Universidad de Oslo, expresa su apoyo hacia la libertad académica del Dr. Francisco Robles Rivera, investigador de la Universidad de Costa Rica (UCR), debido a lo suscitado a raíz de la presentación pública de su trabajo. Asimismo, reafirma el compromiso de ese Centro y de la Universidad de Oslo hacia la libertad académica y de expresión, y condenan los ataques sistemáticos o aislados por parte de actores privados o públicos contra los investigadores de la UCR; particularmente, los intentos de perjudicar personal y académicamente al Dr. Robles.

- z) Balance sobre la equidad de género en la Universidad de Costa Rica
El M.A. Juan Carlos Calderón Gómez, director de la Escuela de Artes Dramáticas y el Teatro Universitario, remite copia del oficio EAD-355-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, en respuesta a la Circular R-38-2020, referente al balance sobre la equidad de género en la Universidad de Costa Rica (2012). Al respecto, brinda información sobre la participación de las mujeres desde diferentes aristas dentro de esa unidad académica.
- aa) Proyecto de *Ley Marco de empleo público*
El Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA) mediante copia del oficio UNA-SCU-ACUE-183-2020, dirigido a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, comunica el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3944, artículo IV, inciso I, celebrada el 3 de setiembre de 2020, en el cual se informa que la Universidad Nacional rechaza el proyecto de *Ley Marco de empleo público*, Expediente N.º 21.336.
- bb) Traslados de montos de dos partidas
La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-393-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, por medio del cual solicita el apoyo para trasladar los montos de dos partidas, que se encuentran restringidas, a una unidad que la Vicerrectoría disponga. Lo anterior, con el fin de iniciar el trabajo para la instalación de doble vidrio en algunas de las ventanas del primer piso, costado oeste, con el propósito de mitigar, en alguna medida, el impacto que causará la construcción de la carretera de circunvalación. El costo de dicha instalación asciende a la suma aproximada de ₡2.250.000,00.

II. Seguimiento de Acuerdos

cc) Acuerdos sobre el ámbito de salud

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía, mediante el oficio R-4825-2020, copia del OBS-415-2020, en relación con los acuerdos tomados, en las sesiones N.º 6200 y N.º 6236, sobre el ámbito de salud.

III. Asuntos de Comisiones

dd) Pases a comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado
 - Analizar, a la luz del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, la problemática del personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) en los centros hospitalarios, tomando en consideración la documentación contenida en el estudio realizado por la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*.
- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
 - Consulta del Consejo Nacional de Rectores a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas, con respecto al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2025. Las observaciones deberán ser remitidas a más tardar el 30 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-22-2020, sobre la Modificación presupuestaria 7-2020.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 7-2020, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-4366-2020, del 6 de agosto de 2020).
2. La Modificación presupuestaria 7-2020 es de Presupuesto ordinario y vínculo externo, y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por ₡805 770 136,40 (ochocientos cinco millones setecientos setenta mil ciento treinta y seis colones con cuarenta céntimos).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) envía su criterio mediante el oficio OCU-R-151-2020, del 14 de agosto de 2020 (recibido en la Unidad de Estudios el 19 de agosto de 2020).

4. La Oficina de Administración Financiera (OAF) se refiere a las principales observaciones efectuadas por la OCU en el oficio OCU-R-151-2020 (OAF-2053-2020, del 1.º de setiembre de 2020).
5. Mediante el oficio OAF-2029-2020, del 28 de agosto de 2020, la Oficina de Administración Financiera solicitó al Programa de Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas que ampliara la información correspondiente al movimiento solicitado, en el oficio PDGPP-57-2020, para reforzar la partida de “Sobresueldos” y las respectivas cargas sociales, por un monto de ₡3 183 479,95.
6. En vista de que al momento de emitir el oficio OAF-2053-2020, del 1.º de setiembre de 2020, la OAF no había recibido respuesta, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios decidió sacar de esta modificación dicho movimiento, con el fin de no retrasar la aprobación de las demás solicitudes, entre las que destacan el pago de salarios.

ACUERDA

Aprobar parcialmente la Modificación presupuestaria 7-2020, por un monto de ₡802 586 656,45 (ochocientos dos millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis colones con cuarenta y cinco céntimos). Se excluye el movimiento solicitado por el Programa de Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, en el oficio PDGPP-57-2020, por un monto de ₡3 183 479,95.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-30-2020, referente al “Pronunciamiento sobre el manejo de la información, por parte de los medios de comunicación, acerca de los feminicidios”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica, institución benemérita de la patria, como agente transformador de la realidad nacional, contribuye con la sociedad costarricense al poner a su disposición sus recursos para la búsqueda de la justicia social, la equidad, el desarrollo integral y la libertad plena, para alcanzar el bien común, tal y como lo disponen el artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y las *Políticas Institucionales*.
2. En las sesiones N.ºs 5431, del 25 de marzo de 2010, y 6177, del 16 de abril de 2018, el Consejo Universitario se refirió a los femicidios y la violencia contra la mujer en Costa Rica, en las cuales enfatizó en que se debe rechazar toda manifestación de violencia, especialmente contra las mujeres, al atentar esta contra la integridad personal, la convivencia, la vida familiar y la sociedad en general, así

como en la necesidad de tomar acciones en pro de la igualdad y la equidad de género.

3. La violencia contra las mujeres en el mundo se ha convertido en un grave problema de seguridad ciudadana y salud pública, ante el cual la sociedad no puede permanecer indiferente, pues es una transgresión directa a los derechos humanos impulsada por discursos de odio y la perpetuación de estereotipos y de roles de género discriminatorios.
4. La *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés (Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women), establece, en el artículo 1, que por “*violencia contra la mujer*” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada¹ (Organización de las Naciones Unidas). Asimismo, reconocemos que la violencia contra la mujer puede ser causada, también, por la discriminación por identidades de género.
5. La *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*, conocida como Convención de Belém do Pará, fue sancionada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1994 y, en Costa Rica, la Asamblea Legislativa aprobó dicha Convención mediante la Ley N.º 7499, del 24 de abril de 1995.
6. La Convención de Belém do Pará, en el artículo 7, establece que: *Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.*
7. El Estado costarricense, al ratificar esta convención, se comprometió a cumplir con la debida diligencia los deberes derivados de esta, que incluyen tanto la protección de la vida de las mujeres como el cambio cultural necesario para transformar los patrones culturales que justifican y reproducen la violencia.
8. En nuestro país, el 8 de marzo de 1990, entró en vigencia la *Ley de promoción de la igualdad social de la mujer*, Ley N.º 7142, la cual establece, en el artículo 2, que: *Los poderes e instituciones del Estado: están obligados a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera sea su estado civil, en toda esfera política, económica, social y cultural, conforme con la “Convención*

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, de las Naciones Unidas, ratificada por Costa Rica en La ley N.º 6968, del 2 de octubre de 1984.

9. Aunque en la *Ley de promoción de la igualdad social de la mujer* no hay una alusión directa a los medios de comunicación o a las formas de violencia asociadas con el ejercicio de estos, como la violencia mediática² o la violencia simbólica³, sí abre un camino en la interpelación a los medios de comunicación cuando suscribe que es responsabilidad de la Defensoría de la Mujer velar porque en las instituciones públicas y privadas no exista discriminación por género.
10. El pasado 20 de julio, en el Hotel La Mansión Inn., ubicado en Quepos, se encontró, sin vida, el cuerpo de María Luisa Cedeño Quesada, médica anestesióloga, quien había tomado unos días de descanso. María Luisa fue víctima de femicidio, es decir, fue asesinada por el hecho de ser mujer, y las investigaciones sobre su caso se encuentran aún en curso.
11. El mismo 20 de julio, las autoridades judiciales capturaron un primer sospechoso; el 25 de julio, el segundo, y, finalmente, el 13 de agosto fue detenido el dueño de este hotel también como sospechoso de este femicidio, el cual no puede entenderse solo como un asesinato individual, sino como parte de las múltiples y complejas violencias contra las mujeres.
12. El pasado lunes 31 de agosto, el programa *Siete días*, transmitido mediante la Televisora de Costa Rica, Canal 7, realizó un reportaje denominado *El crimen de la habitación número 3*, en el cual aparecieron únicamente los abogados defensores de los sospechosos detenidos, dado que existe una imposibilidad para que el Ministerio Público brinde información en esta etapa procesal. En medio de tal coyuntura, dicho reportaje podría conducir a la parcialización del contenido y del eventual juzgamiento de un caso cuya investigación continúa en curso.
13. El Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, del que forma parte la Universidad de Costa Rica, declaró, respecto a dicho reportaje, que *destinar un espacio televisivo para presentar una recreación de un caso que se encuentra en investigación, sin consultar con la familia de la víctima, dando solo los puntos de vista de los*

1. Disponible: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>, acceso 4 de setiembre de 2020.

2. Tipo de violencia simbólica que utiliza los soportes mediáticos. Publicación o difusión de mensajes, imágenes, íconos o signos estereotipados a través de cualquier medio de comunicación, reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, normalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad. Observatorio de violencia de género en medios de comunicación. Disponible: <https://ovigem.org/violencia-de-genero-en-los-medios-de-comunicacion/>, acceso 4 de setiembre de 2020.

3. Refiere a aquella que mediante patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos trasmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Término acuñado por Pierre Bourdieu.

representantes legales de dos de las personas imputadas, a quienes ya el Tribunal Penal les ratificó la prisión preventiva, y enviando un mensaje de duda sobre los medios probatorios que aplica el sistema judicial costarricense, se encuentra fuera de las normas éticas del periodismo.

14. Convertir la violencia contra la mujer en un espectáculo mediático obtiene como resultado dos escenarios aparentemente contradictorios: por una parte, se incentiva el morbo en la mirada de las otras personas testigos de la violencia, mirada cada día más ávida de espectacularidad y en la cual la humanidad de las mujeres se pierde entre el ruido y las imágenes. Simultáneamente, se produce un extrañamiento que genera parálisis e impotencia frente a hechos percibidos de tal magnitud para los cuales no se encuentra salida posible.
15. La intensificación de la violencia mediática recae principalmente en los cuerpos de las mujeres, y, en muchas ocasiones, estos son utilizados por los medios de comunicación como soporte para enunciar mensajes violentos y aleccionadores, los cuales funcionan como un “brazo ideológico de la estrategia de la crueldad”⁴. El mensaje más fuerte y claro está dirigido hacia las mujeres para reafirmar el poderío masculino, así como poner de manifiesto el costo de la indisciplina que implica romper los mandatos de género, e, igualmente, a los hombres para modelar las conductas que se requieren para seguir siendo parte de la “cofradía”.
16. El manejo que se ha hecho de las muertes violentas de mujeres en razón de su género, tanto por los medios de comunicación como por algunas instancias del Estado, ha conducido a su revictimización y las de sus familias, al responsabilizar a las mujeres por los actos cometidos en su contra. Asimismo, se dan a conocer los hechos ocurridos de forma sensacionalista, omitiendo el contexto de violencia de género subyacente en cada uno de los casos, lo cual contribuye a mantener los patrones culturales que justifican dichas muertes.
17. Los medios de comunicación brindan criterios, en sus diferentes formatos, los cuales permean la manera en que construimos y enmarcamos la realidad, por lo que resulta difícil pensar que haya cambios culturales y educativos en materia de género si no se sientan las bases para la educación de los y las profesionales de la comunicación, en general, y del periodismo, en particular⁵, cuyo rol social conlleva una gran responsabilidad.

4. Disponible: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-9737-2015-05-29.html>, acceso 4 de setiembre de 2020.

5. *II Informe del estado de la libertad de expresión en Costa Rica*. Primera edición. San José, Costa Rica. PROLEDI, 2020. Disponible: <http://repositorio.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/80982/Capi%20Titulo-5-Tensiones-entre-libertad-de-expresio%20In-y-derechos-humanos-de-las-mujeres.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, acceso 4 de setiembre de 2020.

ACUERDA

1. Solicitar, vehementemente, a todos los medios de comunicación institucionales y nacionales que recuerden la responsabilidad comunicativa con la que deben dirigir todas sus investigaciones y reportajes, de modo que no se revictimicen ni culpabilicen a las mujeres que han sido víctimas de violencia, e instarlos a que asuman compromisos con la igualdad y dejen de reproducir discursos machistas, misóginos y degradantes.
2. Apoyar la acción tomada por el Colegio de Periodistas de Costa Rica con respecto a la apertura de una investigación sobre el reportaje realizado por el programa *Siete días*, transmitido en la Televisora de Costa Rica, Canal 7. Lo anterior, dada la importancia que tiene el manejo ético de la información y la necesidad de evitar que prácticas que atenten contra la dignidad de las personas sean recurrentes.
3. Instar a las instituciones académicas públicas y privadas, que imparten las carreras de periodismo y afines, para que fortalezcan la formación ética de sus poblaciones estudiantiles.
4. Apoyar el pronunciamiento conjunto emitido por la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, el Centro de Investigación en Comunicación y el Programa de Posgrado en Comunicación de la Universidad de Costa Rica.
5. Darle la mayor difusión posible a este pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir al M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe al M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria, quien continúa con la presentación del “Informe de labores”, correspondiente al 2019, iniciada en la sesión N.º 6412, artículo 12. Lo acompaña la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora de dicha oficina.

ARTÍCULO 7. Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo que comprende del 1.º de noviembre de 2019 al 31 de mayo de 2020 (CU-1003-2020).

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende la presentación del *Informe de seguimiento de acuerdos*. Continuará en la próxima sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-269-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintiuno de octubre del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Instituto de Investigación en Educación (INIE), solicitó a este despacho la declaratoria de interés institucional para el **IV Congreso Internacional de Investigación en Educación. Incidencia Política con equidad e inclusión.**

SEGUNDO: Que la organización de la actividad está a cargo del INIE y se realizará los días 2, 3 y 4 de marzo de 2021, bajo la modalidad virtual.

TERCERO: Que el Congreso se inscribió como proyecto de acción social y es un espacio académico que permite conmemorar la celebración del 40 aniversario de la creación del Instituto de Investigación de Educación (INIE).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los objetivos de la actividad académica son:

1. Divulgar los resultados y avances de las investigaciones producidas por el Instituto en el último quinquenio.
2. Desarrollar un espacio de análisis sobre los resultados de las investigaciones que fortalezcan la equidad, la inclusión y la incidencia política, con el fin de mejorar la educación costarricense a partir de dichos resultados y experiencias construidas.
3. Identificar las temáticas y las metodologías que se utilizan en la investigación educativa en la actualidad.
4. Identificar la incidencia política de los nuevos retos para la educación que plantea las necesidades e intereses en materia de equidad e inclusión.

SEGUNDO: Que el Congreso se organiza alrededor de conferencias magistrales, de mesas temáticas de discusión y análisis, así mismo, contará con talleres, cuyos ejes temáticos abarcarán:

- **Políticas públicas en educación:** Dar seguimiento a las contribuciones que el Estado costarricense está desarrollando para orientar la educación del siglo XXI, así como señalar los ámbitos en los cuales se requiere impulsar nuevas políticas educativas. Para ello es importante conocer lo que se está realizando en otras latitudes al respecto para contribuir a la reflexión política en el campo de la educación en los ámbitos nacional e internacional.
- **Evaluación de la educación:** La educación involucra procesos de evaluación en los ámbitos micro y macro, así como sistémico, por lo que este tema abordará aportes en esta línea, incluyendo la conceptualización, la puesta en práctica y las implicaciones, tanto para sectores sociales como para procesos de aprendizaje y administración educativa.
- **Aportes a la inclusión social, equidad y derechos humanos:** La investigación en educación apunta al fortalecimiento de una sociedad más justa y equitativa, para lo cual se apuesta a la inclusión social y a los derechos humanos. En este escenario es importante reconocer los esfuerzos dados en distintas latitudes por fortalecer una educación inclusiva y atenta a la diversidad sociocultural.
- **Formación inicial y permanente de profesionales en educación:** Este tema es trascendental para el cambio y la innovación de los procesos educativos, de la misma manera indica que el cuerpo docente y otros actores fundamentales de la comunidad educativa, así como de espacios no formales requieren ser considerados como protagonistas en la transformación de los sistemas educativos, desde lo macro y lo micro.
- **Alfabetización mediática e informacional en la educación:** Este tema da cuenta de los retos de la Sociedad de la Información y el Conocimiento y la propuesta de UNESCO hacia el cambio en la perspectiva sobre la fluidez del mundo tecnológico digital en la educación, porque a las discusiones sobre acceso y brecha generacional se unen la preocupación por el uso y la apropiación digital, así como la comprensión y la evaluación, tanto de los procesos como de los contenidos y las competencias presentes en los medios tecnológicos.

TERCERO: Que concentra la difusión de la producción académica del INIE en el último quinquenio, así como contribuciones de otras latitudes, permitiendo fortalecer la reflexión teórica, práctica, ética, política y vivencial del campo educativo en relación con los aportes que la investigación brinda hacia la atención de la equidad y la inclusión social, así como a la incidencia política.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el **IV Congreso Internacional de Investigación en Educación. Incidencia Política con equidad e inclusión**, para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda al Instituto de Investigación en Educación y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

RESOLUCIÓN VD-11551-2020

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, según solicitud realizada mediante el oficio VD- 1852-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0060-1975 del 15 de diciembre de 1975 aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN FILOSOFÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación integral	VD-R-8998-2013	I ciclo 2014
Modificación parcial	VD-R-9233-2015	I ciclo 2015
Modificación parcial	VD-R-9378-2016	II ciclo 2016
Modificación parcial	VD-R-9616-2017	II ciclo 2017
Modificación parcial	VD-R-10289-2018	II ciclo 2018
Modificación parcial	VD-11435-2020	II ciclo 2020

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Filosofía en los artículos 6, 7, 8, 9 de la Sesión virtual N.º 3-2020, celebrada el 27 de mayo de 2020 y en

el artículo 4 de la Sesión N.º 05-2020, de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 26 de agosto de 2020.

4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decano de la Facultad de Letras y el Director de la Escuela de Filosofía, según consta en los EF-237-2020, EF-238-2020, EF-240-2020 y el EF- 241-2020, con fecha del 29 de mayo de 2020 y por la Decana de la Facultad de Educación, según oficio FE-1722-2020, con fecha del 4 de septiembre de 2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica
 - 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
 - 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, entregado a la Dirección del CEA el 13 de octubre de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía:

Rige a partir de I ciclo 2021

1.1. Creación de curso

SIGLA: F-0040
NOMBRE: SEMINARIO SOBRE BIOPOLÍTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. Cambio de nombre en cursos

SIGLA: F-6052
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA MÍSTICA HINDÚ Y BUDISTA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: F-0016
NOMBRE: SEMINARIO SOBRE JOHN RAWLS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: F-6414
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA METAFÍSICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.3. Eliminación de curso

F-6424 INTRODUCCIÓN A LA METAFÍSICA II

1.4. Inclusión de curso en la malla curricular y cambio de horas

Rige retroactivo al I ciclo 2014

SIGLA: F-6114
NOMBRE: SEMINARIO: EL PROBLEMA DE DIOS EN EL PENSAMIENTO FILOSÓFICO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Se adjunta: (*)
 - 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
 - 2.2. El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
 - 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
 - 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.
3. La Unidad Académica debe atender:
 - 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
 - 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante oficios EF-63-2020 del 20 de febrero de 2020 y en el oficio EF-265-2020 del 17 de junio 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de octubre de 2020.

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*

Nota del editor: *Las resoluciones de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Docencia publicadas en esta Gaceta son copia fiel del original recibido en el Órgano Colegiado.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.